

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE MARZO DE 1975

Nº. 17.798

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de 7 de febrero de 1975, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 6

PANAMA, 7 de febrero de 1975.

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor JOSE ANGEL CORDOBA, en su carácter de Presidente del CLUB DE LEONES DE SAN MIGUELITO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación del CLUB DE LEONES DE SAN MIGUELITO.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB DE LEONES DE SAN MIGUELITO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.
La Personería Jurídica concedida no ampara

actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.,
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 7

Panamá, 7 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor Feliciano González en su carácter de Presidente de la "SOCIEDAD PRO-MEJORAS DE LA CONCEPCION", por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "SOCIEDAD PRO-MEJORAS DE LA CONCEPCION" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8954. Apartado Postal 3-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 8

Panamá, 7 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor LUIS DE LEON ARIAS en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION PUBLICA Y COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.

e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION PUBLICA Y COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 9

De 7 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor MIGUEL VERGARA JAEN en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD "UNION FAMILIAR", por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad "UNION FAMILIAR" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 10

Panamá, 7 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor ESTEBAN PERDOMO en su carácter de Presidente de la "UNION DE PREPARADORES PROFESIONALES DE CABALLOS DE CARRERA", por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.

Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, y con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "UNION DE PREPARADORES PROFESIONALES DE CABALLOS DE CARRERA", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 11

Panamá, 7 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor Fakir Bhiku en su carácter de Presidente de la ASOCIACION RELIGIOSA SUNNY MUSULMANA, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.

Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la ASOCIACION RELIGIOSA SUNNY MUSULMANA, tiene, como uno de sus fundamentos, un marcado sectorismo, contraviniendo, en esta forma, lo preceptuado en nuestra Constitución Política en sus artículos 10 y 42, así, como lo normado en el artículo 66 del Código Civil.

Como estos fines pugnan con la Constitución Nacional, y con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Negarle Personería Jurídica a la ASOCIACION RELIGIOSA SUNNY MUSULMANA Y, en consecuencia, no aprobar los Estatutos de la misma porque pugnan con lo que establece el artículo 66 del Código Civil y los artículos 19 y 42 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 33 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 12

Panamá, 7 de febrero de 1975.

Mediante apoderado legal, el señor JUSTO EMILIO CALDERON en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE ELECTRICISTAS CONTRATISTAS DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.

Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, y con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE ELECTRICISTAS CONTRATISTAS DE PANAMA

AVISO AL PUBLICO

Yo, Joaquín Cuan Hoho, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en esta ciudad de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 6-20-562 hago constar por este medio que he vendido mediante escritura pública #147 de fecha 10 de marzo de 1975 de la Notaría del Circuito de Veraguas, mi establecimiento comercial denominado Restaurante Nuevo Hong Kong, amparado con la licencia comercial Tipo "B" número 4303, ubicado en la Avenida Central, bajos de la Pensión Moral, al señor Kim Tom Sang Fung, cedulado #1-1-825.

Joaquín Cuan Hoho,
Cédula #6-20-562

Santiago, 10 de marzo de 1975.

L 638419
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CAICEDO (Q.E.P.D.) promovida por CARLOS JULIO RODRIGUEZ LASSO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL - Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres VISTOS

En virtud de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: 1-Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CAICEDO, desde el día de marzo de mil novecientos setenta, fecha de su defunción,

acascida en el Distrito de Panamá; 2-Que es su heredero Universal, sin perjuicios de terceros el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ LASSO, en su condición de hijo del causante y ORDENA: que comparezcan a estar a Derecho en el juicio toda persona que tenga algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiase, notifíquese y publíquese, (Fdo) Nelson H. Ruiz C. (Fdo) Fermín Octavio Castañedas Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) El Juez, Licdo. Nelson H. Ruiz C.

(Fdo.) Secretario
FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

L 713830
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por la Chiriquí Land Company contra Fernando Grenald, Alfredo Davis, Elpidio Guerra Díaz y la Nave María Azucena se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO - Bocas del Toro, veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Se admite el presente juicio ordinario interpuesto por el Licenciado Ricardo E. Jurado de la Esprilla en su carácter de Representante legal de la Chiriquí Land Company contra FERNANDO GRENALD, ALFREDO DAVIS, ELPIDIO GUERRA DIAZ y la nave "MARIA AZUCENA".

En consecuencia, se ordena correr traslado de la copia de dicha demanda a los señores Fernando Grenald, Alfredo Davis, Elpidio Guerra Díaz y la Nave María Azucena, a fin de que la contesten dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de esta resolución y como quiera que la parte actora pone de manifiesto que los demandados son de paradero desconocido, se ordena citarlos por edicto de acuerdo con los Artículos 472 y 473 del Código Judicial que permanecerá fijado en el lugar de costumbre del Tribunal por el término de diez (10) días. Copia del mismo será publicado por un periódico de circulación por tres (3) veces y en la Gaceta Oficial por una sola vez, y si no compareciere, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio.

Agréguese a la presente demanda la acción precautoria de secuestro interpuesta por la Chiriquí Land Company contra el barco MARIA AZUCENA de propiedad del señor Elpidio Guerra Díaz.

Como lo solicitan envíase radiograma a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en Panamá para que se abstenga de registrar cualquier transacción jurídica o comercial que involucre cambio de propietario a la Nave María Azucena de propiedad del Señor Elpidio Guerra Díaz, o Elpidio Díaz Guerra, distinguida con la Patente Provisional de Navegación No. 4693 PEKT y con; distintivo de llamada HO-9897, con un tonelaje neto de 89,89 y tonelaje bruto de 239,82 en vista de que dicha nave ha sido secuestrada.

Téngase al Licdo. Ricardo E. Jurado de la Esprilla, como Apoderado especial del demandante en los términos del poder. Cópiase y notifíquese. . . . La Juez . . . (fdo) Librada James La Secretaria (fdo) Marina Ortiz L."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,

(fdo) Librada James,

La Secretaria,

(fdo) Marina Ortiz L.

L 10732
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Roberto Acedo para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija ANA ISABEL ACEDOSA EZ, propuesto por Gilberto Oliverio Benítez Berrío.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
MAGDA GUZMAN
Secretaria

L 10962
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

MERICE B. DE JAEN, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad denominada, CIA, CACIQUE PARE, S. A., y RANDOL RENE PEREZ DELGADO, en Funciones de Alguacil Ejecutora por este medio, aviso al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad denominada, CIA, CACIQUE PARE, S. A., y RANDOL RENE PEREZ DELGADO, se ha señalado el día veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE del Bien Mueble rodante que a continuación se describe:

"Un (1) Furgon marca Gindy, Tanden, de 32 pies de largo, convertido de 1,020 X 1,000 a 1,000 X 22, el cual se encuentra en la República de Costa Rica.

Servirá de base para el REMATE la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./2,250.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente con la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta

adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DEL ALGUACIL EJECUTORA
MERICE B. DE JAFEN

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA PANAMA

EDICTO No. D. R. C. P.
-050-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) BONIFACIO MENDEZ ARANCIBIA ve-cino (a) del Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0762 la adjudicación Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0762 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 5862 inscrita a tomo 188 Folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 2 Has 6592,96 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NUEVA GORGONA Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Inocente Estrada y Pompilio Miro
SUR: Ottilia Castillo
ESTE: Carretera Interamericana de Chame hacia San Carlos
OESTE: Inocente Estrada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los Cuatro días del mes de marzo de 1975.

Aristides Patiño N.
Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios
Secretaría Ad. Hoc.
L 10925
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE.
CERTIFICA.

Que al tomo 1118 folio 568 asiento 125.132 B de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada anónima REFI REAL ESTATE AND FINANCIAL INSTITUTE INC. inscrita desde el 29 de julio de 1968.

Fuesito que REFI REAL ESTATE AND FINANCIAL INSTITUTE INC SEA y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la junta directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectivas la disolución y liquidación de la sociedad.

Que dicho certificado de disolución fue protocolizado por escritura Pública No. 490 de 27 de enero de 1975 de la notaría segunda de este circuito y la fecha de su inscripción es 5 de febrero de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
Por ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora.

L 10924
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Doña OLGA HURLEY DE THOMAS o OLGA HORLY DE THOMAS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Doña OLGA HURLEY DE THOMAS o OLGA HORLY DE THOMAS, desde el día dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo.- Que son sus herederos, PABLO ANTONIO THOMAS LLADO, en su carácter de conyuge sobreviviente y OLGA PAULETTE THOMAS HORLY, ANTHONY MANUEL THOMAS HORLY, GEORGE ADALBERTO THOMAS HORLY y PABLO ANTONIO THOMAS HORLY, en su carácter de hijos.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1966, con-tados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, El Juez, (Fdo) LIDO. IVAN PALACIOS E. CIOS E. (Fdo) Luis A. Barria, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo) LIDO IVAN PALACIOS E.

Luis A. Barria,
Secretario.

L 13693
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA - Panamá.

EDICTO No. D.R.C.P.- 044-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público,

HACE SABER:

Que la señora SATURNINA FERNANDEZ DE CALDERON, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0027 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has. 0460,3773 metros cuadrados, ubicadas en LA MITRA Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes,

NORTE: DR. MIGUEL MARTIN SAYAGUEZ
SUR: CAMINO DEL PEREQUETE A INTERSECCION A PEÑA BLANCA
ESTE: TOMAS PEREZ
OESTE: DR. MIGUEL MARTIN SAYAGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga públicas correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA A los 10 días del mes de marzo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios
Secretario Ad-Hoc.

L10934
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 68

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EUSTACIO MUÑOZ HIGUERA, varón, panameño, Mayor de Edad, Mecánico, Residente en Calle El Trapichillo #1792, Soltero, y Con Cédula de Identidad Personal No. 6-36-932, en su propio nombre o en representación de Su Propia Persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado SEGUNDA DEL SEGURO SOCIAL, del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo la construcción distinguida con el número 7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA, Con 33,00 Mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 19,36 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 33,96 Mts.
OESTE: PREDIO DE JOSÉ RUBÉN OTERO, JOSÉ D. RODRIGUEZ, 23,43 Mts.

Área Total del Terreno QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (590,09) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense seis sendas copias del presente Edicto al inte-

resado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, Siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo) Licio, Edmundo Bermúdez.

L 15024
(Única Publicación)

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 18-M

Hasta el día 31 de MARZO de 1975, a las 2:30 P.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de FRASCOS PLASTICOS Y DE VIDRIO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MIGUEL A. BERMUDEZ R.
Jefe de Oficina del Dpto. de Compras,
Panamá, 12 de marzo de 1975.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 19-M

Hasta el día 10, de ABRIL de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

FEDERICO REYES AGUIÑA
Jefe del Dpto. de Compras - Encargado,
Panamá, 13 de marzo de 1975.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 17-M

Hasta el día 31 de MARZO de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de APOSITOS QUIRURGICOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MIGUEL A. BERMUDEZ R.
Jefe de Oficina del Dpto. de Compras,
Panamá, 12 de marzo de 1975.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 3-V

Hasta el día 14 de abril de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la CONSTRUCCION DE LA ADICION Y MEJORAS AL CENTRO MEDICO INTEGRADO DE SABANITAS DEL DISTRITO DE COLON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

NOTA: EL DEPOSITO PARA RETIRAR CADA JUEGO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES SERA DE \$/50.00, LOS CUALES SERAN DEVUELTOS EN SU TOTALIDAD 30 DIAS DESPUES DE CELEBRADA LA LICITACION SIEMPRE QUE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SEAN DEVUELTOS EN BUENAS CONDICIONES Y EN COMPLETO ORDEN.
MIGUEL A. BERMUDEZ R.
JEFE DE OFICINA DEL DPTO. DE COMPRAS
Panamá, 12 de marzo de 1975.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No.5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No.D.R.C.P. -025-DR-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) SAMUEL VASQUEZ SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-038 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 5862 inscrita a tomo 1888, Folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 77 Has. 6501.70 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Nva. Gorgona Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor González.

SUR: José Mercedes Reyna y Quebrada de Piedra.

ESTE: Albino González.

OESTE: José Mercedes Reyna.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de febrero de 1975.

María L.M. de Barrios
Secretaría Ad-Hoc.

Aristides Patiño N.
Funcionario Sustanciador.

L10719

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, MILVA MARIA SANCHEZ R. DE YANGUEZ cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE ISABEL YANGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce -14- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lino Francisco Zaldívar
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Larría,
Secretario.
L-10819
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PETRA BERROCAL DE ALVAREZ, se ha dictado un auto cuyo parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: ... el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de PETRA BERROCAL DE ALVAREZ desde el día 29 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor ANTONIO ALVAREZ BERROCAL, en condición de hijo de la causante, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 19 de febrero de 1975.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L10851
(Única publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.